	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: DA- FT- 001 Versión: 05
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Fecha: 28/02/2020
	<b>FORMATO DECRETO</b>	Página 1 de 12

**DECRETO N.º 037**  
**(6 de mayo de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SUS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DEROGA EL DECRETO N.º 026 DEL 27 DE JUNIO DE 2012.**

El alcalde del municipio de Florencia, Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 9º, 12º, 13º, 14º, 15º numeral 1º; 27º, 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que, según la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.


Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: DA- FT- 001
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Versión: 05
	<b>FORMATO DECRETO</b>	Fecha: 28/02/2020
		Página 2 de 12

y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que es deber de las autoridades municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Esto es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.


Que es deber de las autoridades municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Y es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que el alcalde, como jefe de la administración local, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que el alcalde municipal de Florencia, Cauca expidió el Decreto N.º 026 del 27 de junio de 2012, “por el cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los comités municipales y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo tercero del Decreto N.º 026 del 27 de junio de 2012 establece:



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: DA- FT- 001
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Versión: 05
	<b>FORMATO DECRETO</b>	Fecha: 28/02/2020
		Página 3 de 12

**ARTÍCULO TERCERO: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.**

Créase el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así:

1. El alcalde o su delegado, quien lo preside y lo convoca.
2. El encargado de la oficina de Gestión del Riesgo del Municipio.
3. El secretario de planeación o su delegado.
4. El coordinador de salud municipal.
5. El encargado de obras públicas.
6. Los directores o gerentes de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
7. El delegado de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.
8. El coordinador de la Unidad de Productividad y Empresarismo.
9. El comandante de la base militar.
10. El presidente de la Defensa Civil.
11. El comandante de la Estación de Policía.
12. El representante de las juntas comunales del municipio.


**Parágrafo 1º.** El Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**Parágrafo 2º.** El Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Que, en el municipio de Florencia, Cauca, tanto el alcalde como el secretario de planeación e infraestructura, quien funge como coordinador del CMGRD, según el artículo décimo tercero del Decreto N.º 026 del 27 de junio de 2012, tienen la facultad de convocarlo.

Que el numeral 20 del artículo 6º del Acuerdo Municipal N.º 032 de 2017 establece como una de las funciones de la Secretaría de Planeación e Infraestructura la de “Coordinar el seguimiento y el control a las obras que se estén cosntruyendo en el Municipio, con el



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: DA- FT- 001 Versión: 05
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Fecha: 28/02/2020
	<b>FORMATO DECRETO</b>	Página 4 de 12

fin de determinar si cumplen con los requisitos legales y técnicos”, además de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo tercero del Decreto N.º 026 del 27 de junio de 2012, el secretario de planeación e infraestructura funge como coordinador del CMGRD, por lo cual, los numerales 2º, 3º y 5º del artículo tercero del Decreto en mención pueden fusionarse en una misma persona.

Que el artículo 28 de la Ley 1523 de 2012 establece que “los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario”.

Que el Acuerdo Municipal N.º 032 de 2017, “por medio del cual se deroga el Acuerdo 024 de 2001 y se modifica la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Florencia – Cauca y se señalan las funciones de sus dependencias”, en su artículo primero incorpora la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y cambia el nombre de la Unidad de Productividad y Empresarismo a Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental.

Que en el municipio de Florencia, Cauca no existen bases militares. Por lo tanto, no es útil conservar como integrante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres al comandante de la base militar.


Que en el artículo quinto del Decreto N.º 026 del 27 de junio de 2012, a través del cual se crean los comités municipales para la gestión del riesgo, como error de digitación, cita erróneamente como fundamento jurídico el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, que hace referencia a la elaboración del plan de acción específico para la recuperación una vez declarada la situación de desastres o calamidad pública, cuando en realidad se pretendía hacer referencia al párrafo 2º del artículo 29 de la misma ley, que preceptúa que

los consejos territoriales podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Por tal razón, debe corregirse este yerro, que no afecta sustancialmente el contenido del artículo, sino solamente la referencia jurídica en que se basa la determinación.

Que en el artículo sexto del Decreto N.º 026 del 27 de junio de 2012, que crea el Comité municipal para el conocimiento del riesgo, también es preciso fusionar en una sola



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b>	Código: DA- FT- 001
	<b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b>	Versión: 05
	<b>NIT: 800188492-1</b>	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Fecha: 28/02/2020
	<b>FORMATO DECRETO</b>	Página 5 de 12

persona al coordinador de gestión del riesgo en el municipio, al secretario de planeación e infraestructura y al encargado de obras públicas, y suprimir al comandante de la base militar o su delegado, en razón a que en el municipio no existen bases militares.

Que en el artículo octavo del Decreto N.º 026 del 27 de junio de 2012, que crea el Comité municipal para la reducción del riesgo, también es preciso fusionar en una sola persona al coordinador de gestión del riesgo en el municipio, al secretario de planeación y al encargado de infraestructura.

Que en el artículo décimo del Decreto N.º 026 del 27 de junio de 2012, que crea el Comité municipal para el manejo de desastres y calamidad pública, también es preciso fusionar en una sola persona al coordinador de gestión del riesgo en el municipio, al secretario de planeación y al encargado de infraestructura, y suprimir al comandante de la jurisdicción del ejército o su delegado, en razón a que en el municipio no existen bases militares.

Que el artículo décimo cuarto del Decreto N.º 026 del 27 de junio de 2012 faculta al alcalde municipal para reformar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de forma provisional o permanente, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Que, dadas las modificaciones a las que debería someterse el Decreto N.º 026 del 27 de junio de 2012 y la corrección de sus yerros, resulta administrativamente necesario y viable derogarlo y reorganizar el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y sus comités municipales.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

### CAPÍTULO PRIMERO


#### De las instancias de dirección y coordinación del Consejo y Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones

**ARTÍCULO PRIMERO: Instancias de dirección nacionales.** Son instancias de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el departamento:

1. El presidente de la República, como suprema autoridad administrativa del País.
2. El director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como agente del presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la





	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: DA- FT- 001 Versión: 05
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Fecha: 28/02/2020
	<b>FORMATO DECRETO</b>	Página 6 de 12

Gestión del Riesgo.

3. El alcalde municipal, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de dirección municipal.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el municipio de Florencia, Cauca contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo:


1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
3. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
4. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

**ARTÍCULO TERCERO: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.** Reorganícese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres —CMGRD—, como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así:

1. El alcalde o su delegado, quien lo preside y/o convoca.
2. El secretario de planeación e infraestructura municipal o su delegado, quien funge como coordinador del CMGRD, quien lo convoca.
3. El secretario de gobierno y participación ciudadana municipal.
4. El secretario de desarrollo económico, agropecuario y ambiental del municipio.
5. El encargado de la coordinación municipal de salud.
6. Los directores o gerentes de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
7. El coordinador de la E.S.E. Suroccidente, punto de atención Florencia o su delegado.
8. El delegado de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.
9. El presidente de la Defensa Civil.
10. El comandante de la Estación de Policía o su delegado.
11. El representante de las juntas comunales del municipio.

**Parágrafo 1º.** El Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b>	Código: DA- FT- 001
	<b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b>	Versión: 05
	<b>NIT: 800188492-1</b>	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Fecha: 28/02/2020
	<b>FORMATO DECRETO</b>	Página 7 de 12

asuntos de su competencia.

**Parágrafo 2º.** El Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

**Parágrafo 3º.** Se convocarán como integrantes permanentes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres —CMGRD— al personero municipal, al secretario de hacienda del municipio y al comisario de familia.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones generales del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.** Son funciones del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres las siguientes:


1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el Plan municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la Estrategia municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo en el municipio.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
9. Expedir su propio reglamento.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones

**ARTÍCULO QUINTO: Comités Municipales para la Gestión del Riesgo.** Reorganícense los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo, de que trata el parágrafo 2º del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: DA- FT- 001
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Versión: 05
	<b>FORMATO DECRETO</b>	Fecha: 28/02/2020
		Página 8 de 12

procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la dirección de la oficina o dependencia o coordinador de gestión del riesgo en el municipio.

**ARTÍCULO SEXTO: Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.**

Reorganícese el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

1. El secretario de planeación e infraestructura municipal o su delegado, quien funge como coordinador del CMGRD, quien lo preside y convoca.
2. El comandante de la Estación de Policía o su delegado.
3. El secretario de desarrollo económico, agropecuario y ambiental del municipio.
4. El delegado de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.

**Parágrafo 1º.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas maestrías o doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.


**Parágrafo 2º.** La Secretaría del comité la ejercerá la Oficina para la Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones del Comité Municipal de Conocimiento del Riesgo.** Son funciones del Comité las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el municipio como componente del Sistema Nacional.
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del





	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b>	Código: DA- FT- 001
	<b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b>	Versión: 05
	<b>NIT: 800188492-1</b>	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Fecha: 28/02/2020
	<b>FORMATO DECRETO</b>	Página 9 de 12

riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.

9. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, el Sistema de Investigación Ciencia y Tecnología de la Coordinación de Educación Municipal y el Sistema Ambiental de la CRC en el municipio.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
12. Orientar la formulación del Plan de Acción Especifico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
13. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.
14. Expedir su propio reglamento.

**Parágrafo 1º.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la secretaria.


**Parágrafo 2º.** La Secretaría del Comité la ejercerá el Coordinador Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

**ARTÍCULO OCTAVO: Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.** Créase el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

1. El secretario de planeación e infraestructura municipal o su delegado, quien funge como coordinador del CMGRD, quien lo presidirá.
2. El encargado de la coordinación municipal de salud.
3. El delegado de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.
4. El secretario de educación municipal o su delegado.
5. El rector del centro docente de secundaria del municipio.

**Parágrafo 1º.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas maestrías o doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: DA- FT- 001 Versión: 05
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Fecha: 28/02/2020
	<b>FORMATO DECRETO</b>	Página <b>10</b> de <b>12</b>

**Parágrafo 2º.** La Secretaría del comité la ejercerá la Oficina para la Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.


**ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.** Son funciones del Comité las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático, que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal y departamental como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
9. Orientar la formulación, implementación seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
11. expedir su propio reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.** Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional. Está integrado por:

1. El secretario de planeación e infraestructura municipal o su delegado, quien funge como coordinador del CMGRD, quien lo presidirá.
2. El encargado de la coordinación municipal de salud.
3. El director municipal o quien haga sus veces del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el municipio.
4. El comandante de la Estación de Policía o su delegado.



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b>	Código: DA- FT- 001
	<b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b>	Versión: 05
	<b>NIT: 800188492-1</b>	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Fecha: 28/02/2020
	<b>FORMATO DECRETO</b>	Página 11 de 12

5. El presidente o quien haga sus veces de la Defensa Civil.

**Parágrafo 1º.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría del comité la ejercerá la Oficina para la Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

**DÉCIMO PRIMERO: Funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres.** Son funciones del Comité las siguientes:


1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención de la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del Sistema Departamental y Nacional de Desastres.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
10. Expedir su propio reglamento.

**Parágrafo 1º.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría del Comité la ejercerá la Oficina para la Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las funciones del Consejo y de los Comités



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b>	Código: DA- FT- 001
	<b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b>	Versión: 05
	<b>NIT: 800188492-1</b>	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Fecha: 28/02/2020
	<b>FORMATO DECRETO</b>	Página 12 de 12

Municipales que se reorganizan y establecen mediante el presente decreto se entenderán para las situaciones de desastres o calamidad pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Coordinación del Consejo Municipal.** La Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo estará a cargo del secretario de planeación e infraestructura del municipio, designado por el alcalde para tal fin.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Modificación del Consejo Municipal.** El alcalde municipal podrá reformar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de forma provisional o permanente, cuando las circunstancias así lo ameriten.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Derogatorias.** El presente Decreto deroga expresamente el Decreto N.º 026 del 27 de junio de 2012, "por el cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los comités municipales y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Florencia, Cauca, a los seis (6) días del mes de mayo de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ORBHEY FUENTES ORTEGA**  
Alcalde municipal

Acordó: Orbey Fuentes Ortega – Alcalde municipal  
Revisó: Fabio Hernán Chauzá Narvaez – Secretario de Planeación e Infraestructura  
Proyectó: Jairo Alberto Fuentes – Contrataste asesor público

